

2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013. Asimismo tiene como objeto la determinación del grado de colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las ayudas que le corresponda gestionar directamente al amparo del presente Convenio

Segunda.—Que las partes acuerdan que en base a lo establecido en la referida Orden de bases reguladora y la política industrial del Departamento, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio procederá en el ejercicio de 2008 a publicar una convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización específica para la comarca de Almadén. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas a conceder para el año 2008 será de 7 millones de euros distribuidos de la siguiente manera: tres millones en concepto de subvención (capítulo 7) y cuatro millones en concepto de crédito reembolsable (capítulo 8).

Que las partes acuerdan que la aportación que realizará la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la consecución de los fines del Convenio es de dos millones de euros que se aplicará de acuerdo con los procedimientos e instrumentos jurídicos adecuados conforme a su normativa y a la normativa básica sobre ayudas públicas

Para la coordinación de las actuaciones que desempeñen las Administraciones en aplicación de los programas descritos en los dos párrafos precedentes se constituirá la Comisión a la que se refiere la cláusula decimotercera que se reunirá necesariamente antes de la convocatoria y resolución de las ayudas que en el marco de este convenio pudieran otorgarse.

Tercera.—De acuerdo con el apartado duodécimo de la Orden ITC/3098/2006, el órgano instructor del procedimiento, Director General de Desarrollo Industrial, recabará del Ayuntamiento de Almadén, informe técnico para la evaluación de los proyectos o actuaciones de solicitudes de ayudas que se presenten a la convocatoria. Este podrá recabar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para definir el proyecto o actuación objeto de la solicitud.

Cuarta.—De acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Director General de Desarrollo Industrial.

Quinta.—Atendiendo a las especiales circunstancias socioeconómicas de Almadén, las ayudas que se otorgan en el marco del presente Convenio serán compatibles con otras destinadas a incentivar la actividad empresarial en la zona, con las limitaciones máximas que a tal efecto determinen los organismos de la Unión Europea.

Sexta.—Una vez que se termine el plazo, establecido en el apartado décimo de la citada Orden de bases reguladoras y en el de la convocatoria para el ejercicio de 2008 que se publique, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, remitirá al Ayuntamiento de Almadén una copia de todas las solicitudes que se presenten, a efectos de la emisión del informe técnico contemplado en el apartado tercero del presente Convenio.

Séptima.—La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Consejería de Industria y Sociedad de la Información, prestará al Ayuntamiento de Almadén el apoyo necesario para la emisión del informe técnico correspondiente a las solicitudes de ayudas presentadas.

Octava.—Se acuerda que el Ayuntamiento de Almadén, en el plazo de 15 días naturales, a partir de la recepción de las solicitudes, envíe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, los informes técnicos correspondientes con una propuesta razonada de las empresas y proyectos que considera que deben ser apoyados, y de la posible distribución de las ayudas a los mismos. Igualmente, se remitirá una propuesta razonada de los proyectos que, de acuerdo con su correspondiente informe técnico, deben ser desestimados.

Novena.—Que el apartado decimocuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, regula el «Comité de Gestión y Coordinación», como órgano colegiado encargado de la valoración y otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva de las solicitudes presentadas. A las reuniones de dicho Comité serán requeridos un representante del Ayuntamiento de Almadén y un representante de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Décima.—El representante del Ayuntamiento de Almadén será su alcalde o la persona en quien delegue y por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el Consejero de Industria y Sociedad de la Información o persona en quien delegue.

Undécima.—La Consejería de Industria y Sociedad de la Información y el Ayuntamiento de Almadén se comprometen a facilitar toda la ayuda que le sea requerida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en su labor de comprobación de las inversiones efectuadas y del uso de los fondos recibidos por los beneficiarios de los proyectos subvencionados.

Duodécima.—La Consejería de Industria y Sociedad de la Información y el Ayuntamiento de Almadén se comprometen a informar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre los casos de incumplimiento por

parte del beneficiario de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

Decimotercera.—Para velar por el correcto desarrollo y seguimiento del convenio de colaboración, se constituye una comisión formada por el Director General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Consejero de Industria y Sociedad de la Información o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Almadén o persona en quien se delegue y también podría asistir un representante de la Delegación del Gobierno en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá la misma vigencia que el Programa de Ayudas regulado por la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013 y la Resolución que se publique, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de reindustrialización en la comarca de Almadén en el año 2008 o por la normativa que la sustituya.

Las modificaciones que, en su caso, introduzcan las partes en este convenio, se recogerán con carácter anual en forma de adendas.

Decimoquinta.—El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Decimosexta.—El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en él, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 16 de enero de 2008.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.—El Consejero de Industria y Sociedad de la Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.—El Alcalde de Almadén, Emilio García Guisado.

## 2921

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Cosmosolar/Skyland/ MNE003 η CS-L, fabricado por Cosmosolar/Skyland.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Cosmosolar Co. E. Spanos. con domicilio social en 32 Tavroy Str., 17778 Atenas, Grecia, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Skyland-Cosmosolar, en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional para la Investigación Científica «Demokritos», con clave 1147.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv InterCert confirma que Skyland-Cosmosolar cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0808, y con fecha de caducidad el día 10 de enero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un

mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Identificación:**

Fabricante: Cosmosolar/Skyland.  
Nombre comercial (marca/modelo): Cosmosolar/ Skyland/ MNE003 η CS-L  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción:

**Dimensiones:**

Longitud: 1.992 mm. Área de apertura: 2,26 m<sup>2</sup>.  
Ancho: 1.254 mm. Área de absorbedor: 2,17 m<sup>2</sup>.  
Altura: 88 mm. Área total: 2,49 m<sup>2</sup>.

**Especificaciones generales:**

Peso: 46 Kg.  
Fluido de transferencia de calor: Agua.  
Presión de funcionamiento Máx.: 1.0 MPa.

**Resultados de ensayo:**

**Rendimiento térmico:**

$\eta_o$	0,73	
$a_1$	6,91	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,016	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: referente al área de apertura		

**Potencia extraída por unidad de captador (W):**

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	500	996	1491
30	160	655	1150
50	0	286	781

Madrid, 10 de enero de 2008.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

## 2922

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; modelo Greenheiss GH 20 SH, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L*

El captador solar Termicol T 20 SH, fabricado por Termicol Energía Solar, S.L., fue certificado por Resolución de fecha 13 de septiembre de 2007, con la contraseña de certificación NPS-17007.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Termicol Energía Solar, S.L., con domicilio social en Pol. Ind. La Isla, calle Río Viejo, 30, 41700 Dos Hermanas (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Termicol Energía Solar, S.L., y Saltoki, S.A., en dicho sentido y habiendo certificado Termicol Energía Solar, S.L., que el modelo de captador Termicol T 20 SH, fabricado por dicha empresa y el denominado Greenheiss GH 20 SH, difieren sólo en la denominación.

Esta Secretaría General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-1808, y con fecha de caducidad el día 13 de septiembre de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Identificación:**

Fabricante: Termicol Energía Solar, S.L.  
Nombre comercial (marca/modelo): Greenheiss GH 20 SH.  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción: 2006.

**Dimensiones:**

Longitud: 2.112 mm.  
Ancho: 960 mm.  
Altura: 80 mm.  
Área de apertura: 1,92 m<sup>2</sup>.  
Área de absorbedor: 1,91 m<sup>2</sup>.  
Área total: 2,03 m<sup>2</sup>.

**Especificaciones generales:**

Peso: 31 Kg.  
Fluido de transferencia de calor:  
Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

**Resultados de ensayo:**

**Rendimiento térmico:**

$\eta_o$	0,728	
$a_1$	4,989	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,014	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

**Potencia extraída por unidad de captador (W):**

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	460,9	880,46	1.300,01
30	247,69	667,24	1.086,79
50	12,84	432,39	851,94

Madrid, 15 de enero de 2007.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

## 2923

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 187/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Juan Ángel Laguía Martínez, contra el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 28 de enero de 2008.-La Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio, María Teresa Gómez Condado.